

# Política para estudiantes sin hogar

## INTRODUCCIÓN

Provident reconoce su obligación de garantizar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a los mismos programas educativos y servicios que se brindan a otros estudiantes de Provident. Provident hará los esfuerzos razonables para identificar a los niños sin hogar dentro de su escuela, alentar su inscripción y eliminar las barreras existentes para su asistencia y educación, de conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales.

Provident puede renunciar a las políticas, procedimientos y procedimientos administrativos que crean barreras para la inscripción, la asistencia, el transporte y el éxito en la escuela de los estudiantes sin hogar, según la recomendación del CEO.

## DEFINICIONES

*Estudiantes sin hogar* se definen como personas que carecen de una residencia fija, regular y nocturna, que incluyen las siguientes condiciones:

1. Compartir la vivienda de otras personas por pérdida de vivienda o dificultades económicas.
2. Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados.
3. Vivir en refugios de emergencia, de transición o de violencia doméstica.
4. Abandonado en hospitales.
5. Esperando colocación en cuidado de crianza.
6. Vivir en lugares públicos o privados que no están diseñados ni utilizados normalmente como lugares habituales para dormir para seres humanos.
7. Vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de transporte o entornos similares.
8. Viviendo como niños migratorios en las condiciones descritas en ejemplos anteriores.
9. Viviendo como niños fugitivos, abandonados o forzados a dejar sus hogares por padres / tutores o cuidadores, o separados de sus padres / tutores por cualquier otro motivo.
10. Vivir como padres / tutores en edad escolar en casas para padres / tutores en edad escolar si no tienen otros alojamientos.

*Escuela de origen* se define como la escuela a la que asistió el estudiante cuando tenía una vivienda permanente o la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez.

## PROCEDIMIENTOS

Provident designa a los consejeros escolares para que sirvan como enlace de Provident para los estudiantes y familias sin hogar.

El enlace del proveedor se coordinará con:

1. Agencias de servicios locales que brindan servicios a niños, jóvenes y familias sin hogar.
2. Provident, así como otros distritos escolares, en cuestiones de inscripción, transferencia de registros y transporte.
3. Agencias de vivienda estatales y locales responsables de las estrategias integrales de asequibilidad de viviendas.

El enlace de Provident proporcionará un aviso público de los derechos educativos de los estudiantes sin hogar en sus escuelas. Los estudiantes no serán discriminados, segregados ni estigmatizados por su condición de personas sin hogar.

**Inscripción / Colocación** , En la medida de lo posible, y de acuerdo con el mejor interés del estudiante, un estudiante sin hogar continuará inscrito en su escuela de origen mientras permanece sin hogar o hasta el final del año académico en el que permanece sin hogar. o hasta el final del año académico en el que obtiene vivienda permanente. Los padres / tutores de un estudiante sin hogar pueden solicitar la inscripción en la escuela en el área de asistencia donde el estudiante realmente vive o en otras escuelas. Si un estudiante no está acompañado por un padre / tutor, el enlace de la Providencia considerará las opiniones del estudiante para determinar dónde se inscribirá.

Provident inscribirá inmediatamente al estudiante y comenzará la instrucción, incluso si el estudiante no puede presentar los registros que normalmente se requieren para la inscripción de acuerdo con las políticas de Provident. Sin embargo, Provident puede requerir que un padre / tutor presente información de contacto. El enlace de Provident puede comunicarse con la escuela anterior para la confirmación oral de las vacunas, y Provident solicitará registros del distrito anterior, de conformidad con la política de Provident. Las familias sin hogar no están obligadas a demostrar su residencia con respecto a la inscripción escolar.

**Registros escolares / de salud** , El proveedor puede comunicarse con la escuela de origen para obtener una confirmación oral de que el estudiante ha sido vacunado, pero no debe ser una barrera para la inscripción. La confirmación oral entre profesionales es una base suficiente para verificar la inmunización con una confirmación por escrito dentro de los treinta (30) días. El programa de instrucción debe comenzar sin demora después de que se inicie el proceso de inscripción y no debe demorarse hasta que se complete el procedimiento.

El enlace de Provident ayudará al padre / tutor / estudiante a obtener las vacunas necesarias o los registros médicos o de inmunización.

**Colocación / Disputas / Quejas** - Si Provident no puede determinar el nivel de grado del estudiante debido a registros faltantes o incompletos, Provident administrará exámenes o utilizará los medios apropiados para determinar la ubicación del estudiante. Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el estudiante deberá inscribirse inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción, en espera de la resolución de la disputa. El padre / tutor / estudiante recibirá una explicación por escrito de la decisión de la escuela sobre la disputa, incluido el derecho a apelar. Si el estudiante sin hogar busca inscribirse en Provident, el padre / tutor / estudiante será referido al enlace para personas sin hogar de Provident, quien llevará a cabo el procedimiento de quejas del estado lo más rápidamente posible después de recibir la notificación de la disputa. En el caso de un estudiante no acompañado, el enlace de Provident se asegurará de que el estudiante se inscriba inmediatamente en la escuela hasta que se resuelva la disputa.

Si surgen disputas o quejas de incumplimiento con respecto a la educación de los estudiantes sin hogar en Provident, se tomarán los siguientes pasos:

1. La persona que presenta la queja primero se comunicará con Provident a través del enlace de personas sin hogar de Provident, o si el enlace no es el director ejecutivo, entonces el director ejecutivo de Provident, para presentar sus inquietudes a las personas más cercanas a la situación y con mayor probabilidad de poder resolverlas. rápidamente.
2. Si el Paso 1 no tiene éxito o no es posible dadas las circunstancias, debe comunicarse con el Enlace de Educación del Proyecto para Personas sin Hogar, o el Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) aceptará las quejas directamente a través del Programa de Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar.
3. Los casos individuales pueden ser remitidos a la Oficina del Asesor Jurídico Principal del PDE y la Oficina del Subsecretario de Educación Primaria y Secundaria, según sea necesario, por el Coordinador Estatal de Personas sin Hogar.

PDE entregará una respuesta dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la queja. La queja puede llegar en forma de una copia de la carta

Provident o en el Formulario de carta de disputa si se entrega directamente a un Enlace de la Iniciativa para Personas sin Hogar.

**Servicios** , Los estudiantes sin hogar recibirán servicios comparables a los que se ofrecen a otros estudiantes de Provident, incluidos, entre otros, programas de nutrición escolar y servicios educativos para los cuales los estudiantes cumplen con los criterios de elegibilidad, como programas para estudiantes desfavorecidos, estudiantes con discapacidades y estudiantes dotados y talentosos.

**Referencias:**

Código escolar - 24 PS § 1306

Regulaciones de la Junta Estatal de Educación - 22 Pa. Code §§ 11.18, 403.1

Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás - 20 USC § 6301 *y siguientes*.

Educación para niños sin hogar - 42 USC § 11431 *y siguientes*.

Derechos educativos y privacidad de la familia, Título 34, Código de regulaciones federales - 34 CFR Parte 99